

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.977

LEY 2977

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2977

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires distribuirá en todas las modalidades del sistema público de gestión estatal y gestión privada y en todas las carreras de formación docente, dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ejemplares explicativos de la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. La Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor, o quien la reemplace en el futuro, será la autoridad de aplicación de la presente Ley.



VEREDICTA LEYES

Ley 2977. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).